CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS
No. CD-CSP-196 DE 2026

CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. Y
FELIPE HUMBERTO GONZÁLEZ DÍAZ

I. CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

CONTRATO No.	CD-CSP-196 DE 2026
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios (persona natural)
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa – numeral 3 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022), modificado por el artículo segundo del Acuerdo 010 de 2025, por tratarse de un contrato de publicidad, causal que opera sin consideración de la cuantía
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución No. 0434 del 18 de noviembre de 2026
CONTRATANTE	LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. – NIT 891.801.039-7
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, en calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024
CONTRATISTA	FELIPE HUMBERTO GONZÁLEZ DÍAZ
IDENTIFICACIÓN	Cédula de ciudadanía No. 80.243.106 expedida en Bogotá D.C. – NIT 80.243.106-6 – Persona natural comerciante, con matrícula mercantil No. 140026 de la Cámara de Comercio de Tunja – No responsable de IVA
CALIDAD EN QUE ACTÚA	Piloto del vehículo de competencia Renault 18 No. 387, inscrito en la válida por la escudería MGBR Racing, de la cual es representante
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	Calle 11A No. 9A-06, barrio Aquimín, Tunja (Boyacá)
CORREO ELECTRÓNICO	felixcaogon225@hotmail.com – motorgrouptunjaracing@hotmail.com – Celular: 311 856 7652 y 314 393 2511
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IMAGEN, LA MARCA Y LOS PRODUCTOS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ EN LA VÁLIDA AUTOMOVILÍSTICA RALLY LA LECHUZA EDICIÓN 50.
VALOR	SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000), no responsable de IVA, incluidos todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar
FORMA DE PAGO	Un solo pago, previa presentación de la cuenta de cobro con el informe de ejecución, el registro fotográfico y en video del vehículo, el overol y el pendón durante la competencia, la constancia de participación expedida por el organizador, la certificación de cumplimiento del supervisor, la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los formatos RGJ-15 y RGA-17. Sin anticipo ni pago anticipado
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de noviembre de 2026. La válida se realizará los días 20 y 21 de noviembre de 2026.

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Vigilado Supersalud

LUGAR DE EJECUCIÓN	Departamento de Antioquia, en el recorrido de la válida automovilística Rally La Lechuza Edición 50, cuya primera etapa tiene como punto estratégico la zona de Cauca Viejo, con proyección en Medellín y sus municipios aledaños.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14656 del 10 de noviembre de 2026 – Rubro 245020801 "Publicidad" – Recursos propios
CÓDIGO UNSPSC	82101801 – Servicio de campaña de publicidad
SUPERVISIÓN	Subgerente Comercial y Operativo, o quien designe la Gerencia General
GARANTÍAS	No se exigen garantías (artículo 34 del Manual de Contratación), por tratarse de un contrato de cuantía inferior a 100 SMMLV, que se ejecuta en el marco de un evento de dos días y se paga en un solo contado después de la prestación del servicio y previo recibo a satisfacción
DOMICILIO CONTRACTUAL	Tunja, departamento de Boyacá

II. COMPARECENCIA

Entre los suscritos, de una parte, **DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, obrando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, identificada con NIT 891.801.039-7, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato conforme a los Estatutos de la Empresa y al Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA LOTERÍA** o **LA ENTIDAD**; y de otra parte, **FELIPE HUMBERTO GONZÁLEZ DÍAZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja (Boyacá), identificado con cédula de ciudadanía No. 80.243.106 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre propio como persona natural comerciante, inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Tunja con la matrícula No. 140026, renovada el 30 de octubre de 2026, según el certificado de matrícula mercantil expedido en esa misma fecha, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios publicitarios, previas las siguientes consideraciones:

III. CONSIDERACIONES

1. Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

2. Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

3. Que la Subgerencia Comercial y Operativa elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, en los cuales justificó la necesidad de promocionar la imagen, la marca y los productos de la Lotería de Boyacá en la válida automovilística Rally La Lechuza Edición 50, organizada por el Club Los Tortugas

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Vigilado Supersalud

en el departamento de Antioquia los días 20 y 21 de noviembre de 2026, en desarrollo del Plan Operativo de Comercialización 2026 adoptado mediante Resolución 0641 del 30 de diciembre de 2025 y del Plan Estratégico Institucional 2024–2027.

4. Que, según los estudios previos, el evento cuenta con una asistencia estimada de 10.000 personas durante el recorrido, entre 100 y 150 vehículos inscritos y difusión en medios de comunicación locales y redes sociales, y la visibilidad de la marca se obtendrá mediante la exhibición del logotipo institucional en el vehículo de competencia Renault 18 No. 387, en el overol del piloto y en el pendón de la escudería MGBR Racing ubicado en la zona de pits.

5. Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme a la certificación expedida por el Almacenista General el 4 de noviembre de 2026, en el formato RGA-28, línea 14, código UNSPSC 82101801.

6. Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14656 del 10 de noviembre de 2026, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000), con cargo al rubro 245020801 "Publicidad".

7. Que, según los estudios previos, el valor del contrato se soporta en la propuesta económica del proponente y en los antecedentes de contratación de la Entidad con objeto similar, en particular los contratos CD-CSP-083 de 2025 y CD-CSP-245 de 2025, cada uno por $5.000.000 para un día de competencia, y no se solicitaron cotizaciones adicionales porque los espacios publicitarios ofrecidos son específicos del vehículo, del piloto y de la escudería inscritos en la válida, cuya disponibilidad y comercialización corresponden al proponente.

Vigilado Supersalud

8. Que EL CONTRATISTA presentó propuesta de fecha 4 de noviembre de 2026, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000), no responsable de IVA, en la que manifestó participar en la válida como piloto del vehículo Renault 18 No. 387, inscrito por la escudería MGBR Racing, de la cual es representante, acreditó su inscripción en el evento con la certificación expedida por el Club Los Tortugas el 5 de noviembre de 2026 y aportó la documentación exigida en la lista de verificación documental RGJ-19 para persona natural, incluida la declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades RGJ-22.

9. Que el numeral 3 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022), modificado por el artículo segundo del Acuerdo 010 de 2025, permite contratar directamente, sin consideración de la cuantía, los contratos cuyo objeto se relacione con la publicidad de los productos comerciales de la Lotería de Boyacá.

10. Que mediante Resolución No. 0434 del 18 de noviembre de 2026 la Gerencia General justificó y ordenó la apertura de la presente contratación directa.

11. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

IV. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IMAGEN, LA MARCA Y LOS PRODUCTOS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ EN LA VÁLIDA AUTOMOVILÍSTICA RALLY LA LECHUZA EDICIÓN 50.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA prestará los servicios publicitarios en el marco de la válida automovilística Rally La Lechuza Edición 50, organizada por el Club Los Tortugas, el participante Felipe González participará únicamente en la válida programada para los días 20 y 21 de noviembre de 2026 en el departamento de Antioquia, con una primera etapa que tendrá como punto estratégico la zona de Cauca Viejo y cuyo desarrollo tendrá proyección en Medellín y sus municipios

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

aledaños. EL CONTRATISTA participará en la válida como piloto y propietario del vehículo deportivo Renault 18 identificado con el número de competencia 387, inscrito por la escudería MGBR Racing, y ubicará el logotipo de la Lotería de Boyacá en los espacios publicitarios que se relacionan a continuación, con las medidas y los valores de su propuesta.

1. Vehículo de competencia. Logotipo de la Lotería de Boyacá en el vehículo Renault 18 No. 387, en el vidrio trasero de la puerta del baúl, con medidas de 20 centímetros de ancho por 38 centímetros de largo, por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000).
2. Indumentaria del piloto. Logotipo de la Lotería de Boyacá en el pecho, lado izquierdo, del overol utilizado durante la competencia, con medidas de 3 centímetros de ancho por 10 centímetros de largo, por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000).
3. Zona de pits. Logotipo de la Lotería de Boyacá en el pendón representativo de la escudería MGBR Racing, ubicado en la zona de pits durante el desarrollo de la válida, con medidas de 18 centímetros de ancho por 30 centímetros de largo, por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000).

PARÁGRAFO PRIMERO. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: En la ejecución del contrato se observarán las condiciones técnicas que se señalan a continuación.

1. Coordinación previa. La inclusión del logo institucional en el vehículo, el overol y el pendón deberá coordinarse previamente con la Subgerencia Comercial y Operativa, con la debida antelación, a fin de obtener su respectiva aprobación.
2. Aprobación del material. El material publicitario e institucional deberá ser instalado y exhibido en la forma en que sea aprobado por la Lotería de Boyacá.
3. Ubicación y exhibición. EL CONTRATISTA deberá gestionar la inclusión del logo de la Lotería de Boyacá en el vehículo, el overol y el pendón.
4. Evidencias e informe de cumplimiento. EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato un informe de ejecución y resultados de las actividades publicitarias, que incluya la descripción de los lugares, medios y fechas de desarrollo, así como los respectivos soportes y registros fotográficos que acrediten su cumplimiento.
5. Servicios incluidos. El valor del contrato incluye el diseño, la producción y la instalación de los logotipos en el vehículo, el overol y el pendón, de manera que LA LOTERÍA no asumirá costos adicionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CAMBIOS EN LA PROGRAMACIÓN DEL EVENTO: Si el organizador cancela, aplaza o modifica la programación de la válida, EL CONTRATISTA informará de inmediato al supervisor, y las partes documentarán el cambio y acordarán las medidas procedentes. LA LOTERÍA solo pagará los servicios efectivamente prestados.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA a cumplir las obligaciones que se señalan a continuación.

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Solicitar en las instalaciones de la Lotería de Boyacá, con la debida antelación para dar cumplimiento oportuno al alcance contractual, la publicidad objeto del servicio aprobada por la Entidad.
2. Poner a disposición de la Lotería de Boyacá los espacios y medios publicitarios incluidos en la propuesta aprobada, coordinando previamente con la supervisión y con los responsables del evento.
3. Incluir el logo de la Lotería de Boyacá en el vehículo, overol y pendón conforme al arte aprobado por la Lotería de Boyacá.

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

4. Entregar informe de ejecución con el registro fotográfico y en video del vehículo, el overol y el pendón durante la competencia. El informe deberá presentarse al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de las actividades contratadas.
5. Responder por el cumplimiento de todas las disposiciones legales relacionadas con derechos de autor, propiedad intelectual y licencias de uso sobre las piezas o materiales utilizados en la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la Lotería de Boyacá frente a cualquier reclamación de terceros.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato, la propuesta y el estudio previo, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su propuesta económica, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
2. Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
4. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
8. Autorizar el descuento de las estampillas a que haya lugar, las cuales serán descontadas en el pago.
9. Reunirse con el supervisor, una vez firmado el contrato, para suscribir el acta de inicio.
10. Reunirse con el supervisor, una vez finalizado el contrato, para suscribir el acta de terminación y liquidación.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA: LA LOTERÍA se obliga a 1) Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de la contratación. 2) Suministrar oportunamente los artes, logos, videos institucionales y demás materiales requeridos para la ejecución, dentro de los plazos acordados con EL CONTRATISTA y de acuerdo con el cronograma aprobado. 3) Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. 4) Realizar la supervisión del contrato. 5) Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. 6) Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. 7) Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley. 8) Publicar el contrato en SECOP II y SIA Observa.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000), no responsable de IVA, suma que comprende todos los tributos del orden nacional y departamental autorizados por la ley que se

Vigilado Supersalud

generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, incluidos el diseño, la producción y la instalación de los logotipos en el vehículo, el overol y el pendón.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA LOTERÍA pagará hasta SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000), no responsable de IVA, incluidos todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, en un solo pago, sin que haya lugar al reconocimiento de anticipos ni pagos anticipados, previa presentación de la cuenta de cobro con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, el registro fotográfico y en video del vehículo, el overol y el pendón durante la competencia y la constancia de participación expedida por el organizador, que corroboren de manera amplia y suficiente la realización de cada actividad en su debido tiempo y espacio, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida por el supervisor, la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, el informe de actividades contractuales RGJ-15, la planilla de control y certificación para el pago de proveedores RGA-17 y los demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta. El informe de ejecución con sus evidencias deberá entregarse al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al evento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputa al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14656 del 10 de noviembre de 2026, expedido con cargo al rubro 245020801 "Publicidad".

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de noviembre de 2026. La válida se realizará los días 20 y 21 de noviembre de 2026.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento de Antioquia, en el recorrido de la válida automovilística Rally La Lechuza Edición 50, cuya primera etapa tiene como punto estratégico la zona de Cauca Viejo, con proyección en Medellín y sus municipios aledaños.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, en calidad de supervisor, quien tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y presupuestal del contrato, velando por la ejecución idónea, oportuna y conforme a lo pactado. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La designación de supervisor podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento mediante acto administrativo, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La supervisión aquí establecida no exime ni limita la responsabilidad integral de EL CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 34 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 de 2025), las garantías en los contratos cuya cuantía sea inferior a 100 SMMLV tienen carácter facultativo. Teniendo en cuenta la cuantía del contrato, que su objeto corresponde a la prestación de servicios de publicidad en el marco de un evento, su duración y que el pago se efectuará en un solo contado después de la prestación del servicio y previo recibo a satisfacción, no se exige la constitución de garantías contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA LOTERÍA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o por cada obligación incumplida, sin que su sumatoria supere el diez por

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento total o de declaratoria de terminación por incumplimiento, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del reconocimiento de los perjuicios adicionales que se causen. **PARÁGRAFO.** La imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal se surtirán previo agotamiento de un procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa de EL CONTRATISTA, y su valor podrá descontarse directamente de los saldos a su favor. Estas estipulaciones se pactan de común acuerdo entre las partes, dada la naturaleza de derecho privado del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA LOTERÍA y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA ejecuta el objeto con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, y en consecuencia no habrá lugar al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, salarios ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar, como requisito previo a la realización del pago, su afiliación y el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales a que haya lugar en su condición de trabajador independiente, así como los aportes respecto de las personas que llegare a vincular para la ejecución del contrato, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que de él se derivan, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA LOTERÍA. La subcontratación de actividades no exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad integral por el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA LOTERÍA frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que se derive de daños o perjuicios causados a terceros o a la propia Entidad con ocasión de la ejecución del objeto contractual o del incumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidos los que se deriven de su participación en la competencia automovilística y del uso de piezas o materiales protegidos por derechos de autor, propiedad intelectual o licencias de uso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Lotería de Boyacá. EL CONTRATISTA otorgó la autorización para el tratamiento de sus datos personales en el formato institucional RGS-10.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política y en la ley. Si llegare a sobrevenir alguna de ellas durante la ejecución del contrato, deberá informarlo de manera inmediata y por escrito a LA LOTERÍA y ceder el contrato previa autorización escrita de la Entidad o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA declara que los recursos que posee y los que se deriven del

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

presente contrato provienen de actividades lícitas y no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. Igualmente se obliga a suministrar la información y los soportes que le requiera el Oficial de Cumplimiento de la Entidad en desarrollo del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, y a actualizar anualmente la información suministrada en el formato RGC-24. El incumplimiento de esta obligación o la inclusión de EL CONTRATISTA en listas restrictivas vinculantes para Colombia dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar, directa o indirectamente, cualquier conducta constitutiva de corrupción, soborno, cohecho, tráfico de influencias o cualquier otra práctica contraria a la ley y a la ética, en relación con la celebración y ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación del contrato y a la puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público debidamente acreditadas, las partes podrán suspender de común acuerdo la ejecución del contrato mediante acta suscrita por el supervisor y EL CONTRATISTA, en la cual se dejará constancia de las razones y del término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por: i) el vencimiento del plazo de ejecución; ii) el cumplimiento del objeto contractual; iii) el mutuo acuerdo entre las partes; iv) el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; v) la ocurrencia de una causal sobreviniente de inhabilidad o incompatibilidad; y vi) las demás causales previstas en la ley y en el Manual de Contratación de la Entidad.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta suscrita en el formato institucional RGJ-12, en la cual se dejará constancia del balance de la ejecución, de los pagos efectuados, del saldo por liberar y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, así como de las declaraciones de paz y salvo correspondientes, de conformidad con los artículos 49 y 50 del Acuerdo 010 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA asume el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes del orden nacional y departamental que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, los cuales serán descontados por LA LOTERÍA al momento del pago, conforme a la normatividad vigente. EL CONTRATISTA es persona natural no responsable del impuesto sobre las ventas (IVA), según su Registro Único Tributario; si llegare a establecerse un tratamiento tributario distinto, este se entiende incluido en el valor pactado, sin lugar a reconocimiento adicional alguno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato se resolverán preferentemente mediante arreglo directo, para lo cual las partes dispondrán de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita de la controversia. Agotada esta etapa sin acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley o a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato i) los estudios previos RGA-10 y sus anexos; ii) la propuesta del 4 de noviembre de 2026

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

presentada por EL CONTRATISTA, con sus anexos, incluida la certificación de inscripción expedida por el Club Los Tortugas el 5 de noviembre de 2026; iii) la certificación del Plan Anual de Adquisiciones RGA-28; iv) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14656 del 10 de noviembre de 2026 y el respectivo Registro Presupuestal; v) la Resolución No. 0434 del 18 de noviembre de 2026; vi) la lista de verificación documental RGJ-19 y los documentos que la integran, incluida la declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades RGJ-22; vii) la designación de supervisión; viii) las actas de inicio, terminación y liquidación; y ix) los demás documentos que se generen durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja (Boyacá). Las comunicaciones dirigidas a LA LOTERÍA se surtirán en el Edificio Lotería de Boyacá, Calle 19 No. 9-35 de Tunja, o al correo electrónico radicacion@loteriadeboyaca.gov.co; las dirigidas a EL CONTRATISTA se surtirán en la Calle 11A No. 9A-06, barrio Aquimín, de Tunja (Boyacá), o a los correos electrónicos felixcaogon225@hotmail.com y motorgrouptunjaracing@hotmail.com, direcciones que las partes declaran como válidas para efecto de notificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el supervisor designado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICIDAD DEL CONTRATO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, LA LOTERÍA publicará el presente contrato y los documentos derivados de su ejecución en la plataforma SECOP II, así como en el aplicativo SIA Observa de la Contraloría General de Boyacá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA: El presente contrato se suscribe de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, normas que reconocen plena validez y fuerza probatoria a los mensajes de datos y a la firma electrónica.

Para constancia, el presente contrato se entiende suscrito por las partes mediante la aceptación electrónica surtida en la plataforma SECOP II, sin que se requiera firma autógrafa ni la expedición de ejemplares físicos. La identificación, calidad y facultades de quienes comparecen constan en el cuadro resumen y en el acápite de comparecencia del presente documento, los cuales forman parte integral del mismo.

Proyectó: Juddy A. Jiménez Cuadros – Contratista – Asesoría Jurídica
Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica
Aprobó: Diego Fabián Hernández Ruiz – Gerente General

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co